



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
RAD: No.20001-31-10-001- 2018-00139-00

Febrero quince (15) de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede requiérase al apoderado de la parte demandante para que aporte la constancia donde realizó la publicación del periódico en la página web del medio escogido.

Reconózcasele personería al doctor CRISTIAN ANDRES GIL URIBE como apoderado especial de la señora NEIBYS DELIA RINCONES ZAMBRANO en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

En estado No _____ de fecha _____
se notificó a las partes el presente auto, conforme
el artículo 295 C.G.P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretaria